



AUTO N° 036

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que la Corporación Mano Cambiada fue constituida con el propósito de promover el desarrollo integral de los habitantes del pacífico con el fin de propender por la defensa, integración, desarrollo armónico y manejo autónomo del territorio correspondiente a las comunidades afrocolombianas especialmente en la región pacífica Colombiana.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales suscribió con la Corporación Mano Cambiada el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No 003 de fecha 25 de agosto de 2008, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el PNN UTRÍA, consistentes en a) El servicio de alojamiento en las áreas de infraestructura especificadas; b) La atención de los servicios de restaurante y el suministro de alimentación y bebidas; c) El servicio de Buceo, de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones que al efecto determine la Unidad; d) El montaje, operación y atención de la Ecotienda; e) Los servicios de guía e interpretación ambiental; f) En general, la prestación de aquellos servicios y actividades ecoturísticas que expresamente le sean autorizados al Contratista por el supervisor del contrato.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Mano Cambiada, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios en el Parque Nacional Natural Utría, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, solicita la contratación de la prestación de servicios





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

Nº 036

de apoyo logístico consistente en el suministro de refrigerios y almuerzos para el personal asistente a la ceremonia de inauguración de la infraestructura turística construida con financiación del fondo de Promoción Turística en el PNN Utría”.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para el personal asistente a la ceremonia de inauguración de la infraestructura turística construida con financiación del fondo de Promoción Turística en el PNN Utría,

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Tres Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Pesos (\$3.503.200) m/cte de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20813 del 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° párrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.



ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

01 MAR 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

 Elaboró: José Guerrero
 Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

